



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 141 /2016.

Mendoza, 12 de Abril de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 3, 12, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 103/2016 esta Procuración General dispuso dar inicio al Proyecto de Agilización de la Justicia Correccional en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial designando los equipos de trabajo para la puesta en marcha del proyecto.

Que, en busca de que la orientación hacia la agilización de los procesos “no sea superficial es necesario desarrollar una profunda política de oralización, en la cual la audiencia es el eje de trabajo” (Binder, Alberto M. “Derecho Procesal Penal”. Buenos Aires, Ad Hoc, 2013. Tomo I. Págs. 83/84).

Que en el marco de dicho proyecto, se reunió el equipo de trabajo oportunamente designado, quienes acordaron pautas de actuación y de la modalidad de trabajo a instrumentar.

Que el criterio consistirá en trabajar con expedientes correccionales de baja complejidad probatoria correspondientes al año 2016, cuando se encuentren dadas las condiciones establecidas en el artículo 357 del Código Procesal Penal, serán remitidos por simple decreto a los Fiscales Correccionales.

Que una vez recepcionados los expedientes, los Fiscales Correccionales serán los encargados de realizar los requerimientos ante los Juzgados Correccionales en forma oral, fijando el Tribunal la audiencia y realizando la citación de las partes debidamente constituidas a los fines de que el titular de la acción pública formule oralmente la acusación, bajo las condiciones establecidas en el artículo 358 del Código Procesal Penal, y con la presencia necesaria del imputado y su defensor.

Que en caso de inmediata oposición de la defensa o de requerimiento del término de cinco días para instar el sobreseimiento o el cambio de calificación el pertinente expediente permanecerá en órbita del Ministerio Público Fiscal, quien, formalizado el planto defensivo (art. 360 del Código Procesal Penal) remitirá la respectiva causa al Juzgado de Garantías que participa en el presente proyecto.

Que en caso de que no hubiese oposición ni requerimiento de término para ello, en la misma audiencia, y presente todas las partes debidamente constituidas en el proceso, el Juez Correccional podrá citarlas a juicio (art. 364 del Código Procesal Penal).

Que, si las partes debidamente constituidas renuncien expresamente al derecho conferido en el término del artículo 364 del Código Procesal Penal podrá el

Juez Correccional notificarlas que, a partir de ese momento, pueden ofrecer prueba de conformidad a las previsiones del art. 367 del Código Procesal Penal.

Que, en caso de que las partes debidamente constituidas ofrezcan en la misma audiencia prueba y/o renuncien expresamente al derecho conferido en el término del art. 367 del Código Procesal Penal, podrá el Juez Correccional proceder de conformidad a las previsiones del artículo 369 y 370 de la ley ritual, si correspondiese, y fijar audiencia de debate de acuerdo a los artículos 371 y 417 de la ley provincial.

Que esta experiencia piloto tendrá una duración mínima de seis meses, debiendo los señores Fiscales de Instrucción y Correccionales informar mensualmente a los Coordinadores del Proyecto las causas tramitadas bajo esta modalidad y los resultados alcanzados.

Que en los casos que el imputado y/ o su defensor se opongan a la participación en el presente proyecto o no comparezcan a la audiencia fijada por el Juez, la causa será remitida a la Secretaría Correccional de la Unidad Fiscal correspondiente, a fin que continúe con el procedimiento ordinario.

Que por todo lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- DISPONER la puesta en funcionamiento como prueba piloto del Proyecto de Agilización de la Justicia Correccional en la 1° y 3° Circunscripción Judicial conforme Resolución de Procuración n° 103/2016, a partir del 5 de mayo de 2016.

II – SOLICITAR a la Suprema Corte de Justicia la participación en el Proyecto de Agilización de la Justicia Correccional en la 1° y 3° Circunscripción Judicial, autorizando a los Jueces Correccionales y de Garantías a formar parte de la prueba piloto.

III.- DISPONER que la prueba piloto se realice conforme los lineamientos establecidos en la presente.

IV.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente a la Coordinación General de la Defensa Pública y Pupilar a fin que los Sres. Defensores Oficiales participen de la prueba piloto.

V.- INVITAR al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza a participar del Agilización de la Justicia Correccional en la 1° y 3° Circunscripción Judicial.

VI - NOTIFICAR la presente a la Suprema Corte de Justicia, Dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público, Colegio de Abogados y Procuradores, Coordinación de la Defensa y Pupilar.

PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia